CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez informándole que los codemandados, señores CARLOS HOLMES GARCIA MENDEZ, DEICY LILIANA GARCIA MÉNDEZ, RODRIGO GARCÍA MÉNDEZ y ROSALBA GARCÍA MENDEZ, han contestado la demanda y man propuesto Excepciones de Mérito. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Enero 25 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEL Secretario. MIZLADO

OUNTO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Tuluá, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO Nº 0057 EXP. RAD. Nº 2020-0164

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que los codemandados, señores CARLOS HOLMES GARCIA MENDEZ, DEICY LILIANA GARCIA MÉNDEZ, RODRIGO GARCÍA MÉNDEZ y ROSALBA GARCÍA MENDEZ, por conducto de su apoderada judicial, remiten virtual y oportunamente, escrito contentivo de contestación de demanda y presentación de Excepción de Mérito, dentro del presente proceso Verbal Sumario - Acción Redhibitoria y reclamación de indemnización por vicios ocultos en la compraventa de inmueble, por lo que el Despacho procederá a dar fiel aplicación a lo reglado en el Inciso 6°, Art. 391 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°- TENER por contestada la demanda por parte de los señores CARLOS HOLMES GARCIA MENDEZ, DEICY LILIANA GARCIA MÉNDEZ, RODRIGO GARCÍA MÉNDEZ y ROSALBA GARCÍA MENDEZ, debiéndose agregar al expediente virtual, el escrito y sus anexos.

2°- DE la contestación de demanda y la **EXCEPCIÓN DE MÉRITO** propuesta por la apoderada judicial de los demandados, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **Tres (03) días** a la parte demandante, para los efectos erigidos en el Inciso 6º del Art. 391 del C.G.P., y conforme lo dispone el Decreto 806 de junio 4 de 2020.

3°- RECONOCER suficiente Personería Jurídica a la **Dra.** NANCY CONSUELO GARCÍA ESPINOSA portadora de la TP N° 42.112 del C. S. J, para que actúe dentro de las presentes diligencias, en calidad de Apoderada Judicial de los demandados, señores CARLOS HOLMES GARCÍA MENDEZ, DEICY LILIANA GARCÍA MÉNDEZ, RODRIGO GARCÍA MÉNDEZ y ROSALBA GARCÍA MENDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CLORIA LEICK KIOS SUARE

La Juez.

Rama Iudicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado

electrónico Nº 005

Fecha: FEBRERO 2 DE 2021

Hora: <u>7:00 a.m</u>.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA

Secretario

